



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 14 de enero del 2021

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0045/06/19 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto (SEMARNAT-04-008).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 009/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero del 2021.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

ASESORA
LEONORA VICARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PAZ

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión**

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.366/20

Bitácora 03/DG-0045/06/19

La Paz, Baja California Sur 13 de octubre del 2020

**Promotora Punta Pequeña S. de R.L. de C.V.
C. José Luis Gaytán Medina, representante legal**

En relación a su solicitud de modificación a la autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental del Proyecto "Tráiler Park y Desarrollo Turístico Bahía Escorpión" autorizado de manera condicionada en materia ambiental mediante el resolutivo contenido en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.269/13 emitido por esta Delegación Federal con fecha 26 de marzo de 2013, con la intención de modificar algunas de las áreas que contempla el proyecto y también modificar la vigencia para el plazo de ejecución de las actividades del proyecto.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 incisos O y Q, y 28 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

I. Que el día 03 de mayo de 2013, se le notificó a Promotora Punta Pequeña, S. de R.L. de C.V. por medio de persona autorizada para oír notificaciones el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.269/13 de fecha 26 de marzo de 2013. Documento que contiene la autorización condicionada en materia ambiental para realizar el proyecto "Tráiler Park y Desarrollo Turístico Bahía Escorpión" consistente en la regularización de obras previamente construidas y sancionadas por la PROFEPA, así como a la construcción de 3 casas habitación y un camino de acceso dentro de las parcelas 44, 95 y 96 del poblado de San Juanico en el municipio de Comondú, B.C.S.

II. Que, el día 12 de junio de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el cual el autorizado solicita la modificación de los términos de la autorización referida en el resultando previo. El trámite en comento se presentó mediante el formato aprobado debidamente

1 de 12

MODIFICACIÓN "TRÁILER PARK Y DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA ESCORPIÓN"
PROMOTORA PUNTA PEQUEÑA S. DE R.L. DE C.V.

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermudez Almada" Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 122 0200



requisitado y firmado y anexó una carpeta con la descripción del proyecto especificando los términos que solicita modificar.

III. Qué, la modificación solicitada consiste en: *realizar modificaciones ya que se requiere realizar ampliaciones en superficie, modernizaciones internas, así como la construcción de una segunda planta, esto con la finalidad de ofrecer una mejor calidad de los servicios ...; y la modificación de la vigencia para el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, la cual se plantea en una vigencia de 100 años en donde se consideren las etapas de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento (sic).* Dichas modificaciones propuestas afectarán a la autorización vigente que obra en el resolutivo de impacto ambiental número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.269/13 de fecha 26 de marzo de 2013. Para respaldar lo anterior se anexó información detallada contenida en una carpeta y discos compactos con archivos digitales.

IV. Qué, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el *Acuerdo signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 01 de junio de 2009*, y poder emitir una respuesta a la solicitud descrita, el día 17 de junio de 2019 esta Delegación Federal emitió el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.420/19 dirigido al delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en BCS para que, de acuerdo con sus facultades, informara si el proyecto en comento tenía algún procedimiento administrativo sin concluir. El oficio referido fue recibido en la PROFEPA el día 18 de junio de 2019.

V. Que, en respuesta a lo indicado en el resultando previo, la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur emitió el oficio número PFPA/10.1/867/2019 con fecha del 21 de junio de 2019 y recibido en esta Delegación de la SEMARNAT el 25 de junio de 2019, en el que informa que no se encontró procedimiento administrativo instaurado al proyecto motivo por el cual se desconoce si el mismo ha dado cumplimiento a los términos y condiciones del oficio autorizado por la Secretaría.

Por lo antes expuesto y,

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3º, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones I, VI y IX, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º, incisos A, O y Q, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

2. Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el Promovente pretende realizar modificaciones al Proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
SEÑALÉSTA MADRE DE LA PATRIA

III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

3. Que la promovente pretenden realizar modificaciones al Proyecto consisten en ampliar la superficie de construcción, modernizaciones internas y la construcción de una segunda planta, así como ampliar la vigencia de la autorización para la etapa de preparación del sitio, construcción, y operación y mantenimiento a 100 (cien) años.
4. Que luego de analizar las modificaciones propuestas, descritas en la información presentada junto con el trámite que se atiende, para modificar el Término Primero de la autorización contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.269/13 del 26 de marzo de 2013 se advierte que son viables y que por no representar un incremento en el nivel de impacto originalmente evaluado son viables de ser autorizadas sin que se haga necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental ni la imposición de condicionantes adicionales a las medidas de mitigación propuestas.
5. Que la ampliación de vigencia solicitada por 100 (cien) años en vez de los 30 (treinta) originalmente autorizados, de los cuales 4 (cuatro) se establecieron para la etapa de preparación del sitio y construcción adicionales, excede con mucho el tiempo razonable para la preparación, construcción e incluso operación y mantenimiento de un proyecto de este tipo por razones como la vida útil de los materiales y las construcciones, entre otros. Además, no se cuenta con elementos que permitan asegurar cómo serán las condiciones ambientales del sitio para determinar si los impactos ambientales previstos y las medidas de mitigación propuestas serán suficientes y adecuadas, ni que impactos acumulativos y sinérgicos podrán presentarse en un plazo tan amplio; en razón de lo anterior no es procedente autorizar la modificación propuesta en cuanto a la vigencia del proyecto, al menos para el tiempo solicitado. Por otro lado, los impactos que se producen durante las etapas de preparación del sitio y construcción son distintos a aquellos propios de las etapas de operación y mantenimiento, por lo que tampoco es viable que dichas etapas queden incluidas en el mismo plazo. Alternativamente se establece mantener la vigencia original ya que es un plazo razonable basado en la duración efectiva de las etapas, tiempos generacionales y vida útil de materiales y construcciones, además de que es congruente con los impactos identificados y evaluados; y ampliar solamente el plazo para la preparación y construcción en un plazo igualmente razonable. Es responsabilidad de esta Secretaría trabajar a favor del desarrollo sustentable, que conforme a lo estipulado en el artículo 3, fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente implica que el aprovechamiento actual de los recursos naturales no comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, en ese sentido de autorizarse un aprovechamiento a cien años se estaría contraviniendo ese principio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL TÉRMINO PRIMERO del Resolutivo contenido en el oficio con número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.269/13 emitido por la Delegación con fecha 26 de marzo de 2013 y notificado al interesado el 03 de mayo de 2013 relativo ampliaciones en superficies de algunos elementos del Proyecto para modernizaciones internas, así como la construcción de una segunda planta, tal y como se menciona en los **Considerandos 3 y 4** de este Resolutivo. A partir de esta modificación, los elementos del proyecto corresponden con lo que se describe a continuación:

1. Cabañas: El proyecto cuenta con una superficie de 240m², que representan el 2.05% de la superficie total del proyecto, donde se desarrollan 3 cabañas construidas a base de piedra, palma y piso de concreto.





2. Área de juegos: Con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a los clientes, dentro del proyecto se contempla una superficie de 390m², destinada como área de juegos, lo cual representa un 3.33% con respecto a la superficie total del proyecto.
3. Cuarto de máquinas: Se cuenta con una superficie de 40m², que representan el 0.34% de la superficie total del proyecto, para el desarrollo de un cuarto para el resguardo de maquinaria y equipo empleado durante el desarrollo de las actividades que contempla el proyecto, el cual está construido a base de block, concreto, techo de lámina y piso de tierra, con dimensiones de 8x5m.
4. Almacén: El proyecto cuenta con un almacén de 10x7.10m, construido de block y piso de concreto, el cual ocupa una superficie de 71m², correspondiente al 0.61% de la superficie total del proyecto.
5. Área de aljibes: Se cuenta con un área de aljibes con dimensiones de 9x5 m, los cuales se desarrollan en una superficie de 45m², que representan el 0.38% de la superficie total del proyecto.
6. Áreas verdes: Dentro de proyecto se destinó una superficie total de 491.29m² (4.20%) para el establecimiento de áreas verdes, las cuales se divide en tres áreas.
7. Área de jardín: Se cuenta con una superficie de 1,220.00m² (40x28m) que representan el 9.57% de la superficie total del proyecto, destinada para áreas de jardín.
8. Palapa restaurante: En la parte central del área del proyecto, se destina una superficie de 328.68m², correspondientes al 2.81% de la superficie total del proyecto, para el desarrollo de una palapa, la cual constará de dos plantas y contará con paredes construidas a base de block con estuco, color integral, internamente contará con un bar de paredes de roca, mesas de madera, los postes será de palma y base de roca, contará con un mostrados hecho a base de concreto, las puertas serán de madera, y el techo y las escaleras serán de concreto.
9. Área de estacionamiento: El Proyecto considera una superficie de 1,400.00m² (11.97%), que se utiliza para el estacionamiento de los vehículos tanto de los clientes como los empleados del proyecto.
10. Caminos o veredas peatonales: Al interior de los predios se cuenta con una red de pequeños accesos peatonales que comunicarán a todas las áreas del Proyecto distribuidos en una superficie de 240m².
11. Choza de madera: Se cuenta con una superficie de 32m², donde se desarrolla una choza de madera de dimensiones de 8x4m, el techo está hecho a base de palma y carrizos.
12. Pared de concreto: Dentro del proyecto se considera una pared hecha de concreto y techo de palma, con dimensiones de 10x8m, lo que no da una superficie de 80m².
13. Edificio: Cuenta con un edificio de dos plantas, de material de block concreto y techo de palma, desarrollado en una superficie de 190m² que representan el 1.62% de la superficie total del proyecto.
14. Baño de block: Para ofrecer un mejor servicio dentro del proyecto se tiene una superficie de 7.5m², en donde se encuentra un baño, el cual es de block y cemento con piso de concreto.
15. Camino de acceso y estacionamiento: Se cuenta con una superficie de 1,200m² en donde se encuentran caminos de acceso y estacionamiento, esto con la finalidad de ofrecer un mejor servicio y que existan accesos de ingreso a las diferentes áreas del proyecto.
16. Área limpia: Dentro del proyecto se destinó una superficie de 2,484m² la cual es considerada como área limpia y representa el 21.06% de la superficie total del proyecto.
17. Palapa de madera: Se cuenta con una pequeña superficie de 16m², con dimensiones de 4x4m, en donde se encuentra una palapa de madera y techo de palma.
18. Camper estacionado: Dentro del predio se encuentra estacionado una camper con dimensiones de 6x2.5 m, ocupando una superficie de 15m² correspondientes al 0.13% de la superficie total del predio.
19. Casas habitación: Se construirán 3 casas habitación en lotes individuales, establecidas en una superficie total de 2,790.41m² (23.85%).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
DISEÑADORA MADRE DE LA PATRIA

20. Camino de acceso: En la parte oeste del proyecto se contará con un camino de acceso, el cual permite la entrada a las diversas áreas que contempla el proyecto, desarrollándose en una superficie de 538.75m² (4.60).

En la tabla a continuación se indican los conceptos de la obra, las superficies que ocuparán y se resaltan aquellos en los que hay diferencia respecto de lo originalmente autorizado.

No.	Concepto	Superficies autorizadas conforme al oficio SEMARNAT-BCS-02.01.IA.269/13 (m ²)	Superficies conforme a las modificaciones solicitadas (m ²)	Diferencia
1	Casas habitación	2,790.41	2,790.41	Se mantiene conforme a lo autorizado
2	Área limpia	2,464.00	2,464.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
3	Área de estacionamiento.	1,400.00	1,400.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
4	Camino de acceso y estacionamiento	1,200.00	1,200.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
5	Área de jardín	1,120.00	1,120.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
6	Áreas verdes	554.00	491.29	Disminuye en 62.71 m².
7	Camino de acceso.	538.75	538.75	Se mantiene conforme a lo autorizado
8	Área de juegos.	390.00	390.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
9	Cabañas	240.00	240.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
10	Caminos o veredas peatonales	240.00	240.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
11	Edificio	190.00	190.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
12	Palapa restaurante	180.00	328.68	Aumenta en 148.68 m².
13	Pared de concreto	80.00	80.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
14	Almacén	71.00	71.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
15	Área de aljibes	45.00	45.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
16	Cuarto de máquinas	40.00	40.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
17	Choza de madera	32.00	32.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
18	Palapa de madera	16.00	16.00	Se mantiene conforme a lo autorizado

APC

9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No.	Concepto	Superficies autorizadas conforme al oficio SEMARNAT-BCS-02.01.IA.269/13 (m ²)	Superficies conforme a las modificaciones solicitadas (m ²)	Diferencia
19	Camper estacionado	15.00	15.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
20	Baño de block	7.500	7.50	Se mantiene conforme a lo autorizado
21	Vigencia de Autorización	34	100	Se amplía.

Las modificaciones aprobadas están comprendidas en los cuadros de construcción indicados a continuación

PARCELA 44		
Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	352390.47	2903625.8
2	352421	2903625.8
3	352473.77	2903506.1
4	352471.92	2903471.4
5	352401.7	2903435.2
6	352398.76	2903485.1
Superficie total = 10,279.37 m ²		
PARCELA 95		
Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	352421	2903625.8
2	352479.35	2903641.2
3	352514.47	2903505.8
4	352436.71	2903287.2
5	352393.25	2903057.5
6	352345.06	2903121.7
7	352401.7	2903435.2
8	352471.92	2903406.4

9	352473.77	2903506.1
Superficie total = 50,805.750		
PARCELA 96		
Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	352379.8	2903730.3
2	352354.57	2903815.1
3	352370.37	2903975.6
4	352126.49	2904110.7
5	352071.96	2904010.5
6	351986.55	2904058.1
7	352086.21	2904244.5
8	352439.72	2904048.5
9	352416.45	2903933.6
10	352432.74	2903762.6
11	352415.89	2903927.4
12	352479.35	2903641.2
13	352421	2903625.8
Superficie total = 72,571.85 m ²		
Superficie Gran Total = 133,656.97 m ²		

SEGUNDO No HA LUGAR la solicitud de ampliar la vigencia del proyecto a cien años para las etapas de preparación del sitio, construcción, y operación y mantenimiento. En su defecto, **se autoriza ampliar la etapa de preparación y construcción por 5 (cinco) años** adicionales a partir de la notificación del presente oficio resolutorio, lo anterior a partir de los razonamientos expuestos en el **Considerando 5** de este oficio resolutorio.



TERCERO La aplicación y ejecución de las medidas de mitigación propuestas en la información técnica presentada anexa al trámite de modificación, se hacen de cumplimiento obligatorio y para mejor referencia se transcriben a continuación:

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la **etapa de preparación** del sitio.

FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ AFECTADO	IMPACTO	MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Suelo	Disminución de la calidad del suelo por efecto de la remoción de vegetación.	Inducir vegetación en las áreas que no se construyan para detener la erosión, específicamente en las zonas que no se vayan a utilizar con construcciones permanentes o áreas de conservación del proyecto.	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.
		Efectuar riegos frecuentes con agua tratada, en aquellas áreas de suelo desnudo que hayan sido sujetas de despalme, para evitar la erosión eólica.	Durante la ejecución del proyecto.
		Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Previo y durante la ejecución del proyecto.
		En la medida de lo posible programar las actividades de remoción de vegetación y despalme en época de estiaje para evitar la erosión hídrica.	Durante la ejecución del proyecto.
		Ejecutar las actividades de desmonte de manera paulatina, disminuyendo con esto el tiempo de exposición del suelo a los factores climáticos (lluvia principalmente) con los consecuentes riesgos de erosión hídrica.	Durante la ejecución del proyecto.
		Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades de desmonte.	Previo, durante y posterior a la ejecución del proyecto.
Flora	Reducción en la abundancia de vegetación.	Ejecutar un programa de rescate, colecta y reubicación de flora silvestre, como medida de restauración y reforestación de las áreas donde no se vaya a construir obra permanente.	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.
		Ejecutar un programa de rescate, colecta y reubicación de flora silvestre, como medida de mitigación de los impactos a generarse en el recurso fauna, en las áreas verdes y área común del proyecto.	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ AFECTADO	IMPACTO	MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Fauna	Disminución de la calidad de hábitat para fauna.	Quedará prohibida la quema de material vegetal residual.	Durante la ejecución de las actividades de desmonte.
		Respecto al derribo de los árboles se realizará previa delimitación de las áreas a desmontar y utilizando técnicas de derribo direccional, para evitar posibles riesgos de afectación de vegetación adyacente.	Durante la ejecución de las actividades de desmonte.
		Se ejecutará un programa de rescate, colecta y reubicación de fauna silvestre, previo y durante la ejecución de los trabajos de cambio de uso de suelo.	Previo y durante la ejecución del proyecto.
	Desplazamiento de fauna.	Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades de construcción, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna nativa.	Previo y durante la ejecución del proyecto.
		Con las actividades de reforestación de las áreas en donde no se construya en el proyecto (áreas verdes con mejoramiento), utilizando especies nativas, se incrementará la superficie que podrá ser utilizada como hábitat por la fauna silvestre.	Posterior a las actividades de ejecución del proyecto.
		Se deberá realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.	Durante la ejecución del proyecto.
Fauna	Desplazamiento de fauna.	Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.	Durante la ejecución del proyecto.
		Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.	Previo y durante la ejecución del proyecto.
		Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades de desmonte sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.	Durante la ejecución del proyecto.
Aire	Disminución en la calidad del Aire.	Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabaje para disminuir las	Durante la ejecución del proyecto.



FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ AFECTADO	IMPACTO	MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
		emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.	
		Se dará mantenimiento preventivo al equipo y maquinaria utilizado para el derribo de la vegetación, para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Durante la ejecución del proyecto.
		Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes así como de ruidos que marca la legislación vigente.	Durante la ejecución del proyecto.
Agua	Disminución de la infiltración del agua	La ejecución de un programa de rescate, colecta y reubicación de especies nativas permitirá recobrar cobertura vegetal en las áreas verdes que se conformen con la construcción del proyecto.	Previo y durante la ejecución del proyecto.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la **etapa de construcción**.

FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
		Antes de iniciar se deberá retirar la capa de suelo fértil y ubicarlo en sitios donde pueda ser utilizado o donde contribuya a mejorar el hábitat.	Durante la ejecución del proyecto.
		Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Durante la ejecución del proyecto.
		Recolectar los materiales de construcción de las áreas aledañas al proyecto y colocarlos en el relleno sanitario más cercano o donde la autoridad estatal o municipal lo determine.	Durante la ejecución del proyecto.
		El suelo retirado se puede colocar en sitios con vegetación a conservar, teniendo cuidado de no cubrir demasiado las plantas.	Durante la ejecución del proyecto.
Suelo	Disminución de la calidad del suelo.		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Aire	Disminución en la calidad del aire	Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación.	Previo y durante la ejecución del proyecto.
		Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabaje para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.	Durante la ejecución del proyecto.
		Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Previo y durante la ejecución del proyecto.
		Se establecerá horario de actividades diurno para disminuir las molestias a la fauna silvestre y a los pobladores de la región con el incremento en los decibeles del ruido.	Durante la ejecución del proyecto.
		Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes así como de ruidos que marca la legislación vigente.	Durante la ejecución del proyecto.
Aire	Disminución en la calidad del aire	Se procurará mantener húmedas las superficies de construcción para disminuir la generación de polvos.	Durante la ejecución del proyecto.
		Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de materiales, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.	Durante la ejecución del proyecto.
		Los vehículos encargados del transporte de materiales pétreos deberán estar cubiertos siempre con lonas para evitar la dispersión de polvos.	Durante la ejecución del proyecto.
Suelo	Disminución de la calidad del suelo.	Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Durante la ejecución del proyecto.
		Se colocarán tambos de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Durante la ejecución del proyecto.



FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
		Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra	Durante la ejecución del proyecto.
		Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de construcción.	Durante la ejecución del proyecto.
		No se permitirán actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el proyecto dentro del área del mismo.	Previo y durante la ejecución del proyecto.
		Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de la construcción de las áreas.	Durante la ejecución del proyecto.
Suelo	Disminución de la calidad del suelo.	Se recolectarán todos los materiales sobrantes de la construcción para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano o donde la autoridad municipal o estatal lo determine.	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.

CUARTO NOTIFÍQUESE a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

QUINTO NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído a Promotora Punta Pequeña por conducto de su representante legal el C. José Luis Gaytán Medina, Promoviente del Proyecto, y en su caso a sus autorizados: CC.. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica o Eber Abihud Rodríguez Flores en el domicilio para recibir notificaciones Legaspy entre [REDACTED] y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Baja California Sur, sitio Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

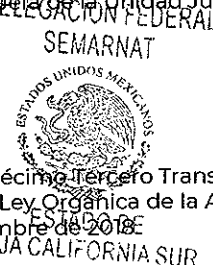
SEXTO DQP/MARR/HPCM/

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Lic. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



c.c.p. (al reverso)



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEMARNAT MADRE DE LA PATRIA

C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
C.c.e.p. Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
C.c.p. Ing. Jorge Elías Angulo. - Encargado de la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur
C.c.p. Expediente.

HPK